AVISO DE CONVOCATORIA

El Municipio de Toro – Valle de Cauca, realiza la convocatoria pública del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-002-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales interesadas en participar en el proceso cuyo objeto es:

OBJETO: "**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TORO**"

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de este aviso en la plataforma SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

ATENCIÓN A LOS INTERESADO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La atención a los interesados en el proceso se publicará en la plataforma SECOP II, y a través de esa misma plataforma, los proponentes deberán presentar las propuestas con la información correspondiente respecto del proceso. https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se hará de acuerdo con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. El contrato para celebrar es de prestación de servicios; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato asciende a la suma de

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($155.910.275), IVA incluido

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. 06 000002 y 06 000003 del día dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Se estima el plazo de ejecución en 365 días contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta donde alcancen los recursos.

FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II. La propuesta debe contener todos los documentos en el orden indicado en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS: Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la página SECOP – www.colombiacompra.gov.co Página web entidad

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Municipio de Toro, invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL: Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

SI _X_ NO____

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección son las siguientes:

1. CAPACIDAD JURIDICA
2. CAPACIDAD FINANCIERA

3. CAPACIDAD TECNICA

Así mismo se verificarán los Criterios de Evaluación de acuerdo a lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad

En ese orden de ideas el Municipio de TORO aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION Y VERIFICACION			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación Jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación Financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación Técnica	Habilitante		Habilitante
EVALUACIÓN ECONOMICA **Costo de las Primas** **Deducibles**		Ponderable 25 25	50 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA **Otorgamiento Amparos Obligatorios** **Clausulas Complementarias** **Menor número de garantías** **Atención y Trámite de Siniestros**		Ponderable 10 10 10 10	40 puntos

APOYO INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	9 puntos
INCLUSIÓN TRABAJADORES CONDICIÓN DE DISPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		Ponderable	1 punto
		TOTAL	***100 puntos***

El detalle de los requisitos de participación y los criterios de evaluación se encuentran en el estudio previo y en el pliego de condiciones publicados en SECOP – www.colombiacompra.gov.co Página web entidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme se indica en la plataforma SECOP II.

EVALUACIÓN JURÍDICA

1.1. El aspecto jurídico no da lugar a puntaje, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los términos de referencia y las condiciones contractuales exigidas, por lo que descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la revisión de la totalidad de los documentos exigidos en la Selección Abreviada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto, la capacidad jurídica comprende el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta

- Estar al día de conformidad con las disposiciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, ARL y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF
- Garantizar seriedad de la propuesta
- No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- No tener antecedentes judiciales que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- Estar inscrito en el RUT siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN

- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP

En la evaluación jurídica por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

1. Por inhabilidades detectadas dentro de la evaluación.
2. Por falta de capacidad:
   - Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y UN (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
   - Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
   - Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión Temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
3. Cuando no anexe los documentos exigidos en el presente pliego como habilitantes.
4. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
5. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
7. Cuando se configuren las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

1.2. EVALUACION FINANCIERA: El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los índices abajo mencionados, esto hecho a partir de las cifras registradas en los balances consolidados con corte a diciembre de 2025.

A continuación, se presentan las cifras de la industria aseguradora según Fasecolda con corte a abril de 2026 reporta que la estructura del mercado asegurador es la siguiente:

(https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/)

Ramo - Daños

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
8,15 bill.	3,68 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vidrios	1,54 mil M	0,02 %	-8,21 %	-0,00 %
Transporte	175,54 mil M	2,18 %	4,49 %	0,10 %
Todo Riesgo Contratista	128,63 mil M	1,58 %	-19,87 %	-0,41 %
Terremoto	702,66 mil M	8,63 %	3,37 %	0,30 %
Sustraccion	204,40 mil M	2,51 %	-3,47 %	-0,09 %
Soat	1.373,29 mil M	16,86 %	9,81 %	1,50 %
Responsabilidad Civil	794,93 mil M	9,76 %	3,80 %	0,35 %
Navegación Y Casco	13,54 mil M	0,17 %	5,36 %	0,01 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	224,10 mil M	2,75 %	-0,20 %	-0,01 %
Minas Y Petróleos	13,49 mil M	0,17 %	-75,04 %	-0,52 %
Manejo	133,48 mil M	1,64 %	-10,94 %	-0,21 %
Lucro Cesante	81,24 mil M	1,00 %	51,58 %	0,35 %
Incendio	670,53 mil M	8,23 %	9,74 %	0,69 %
Hogar	124,31 mil M	1,53 %	9,23 %	0,13 %
Desempleo	286,87 mil M	3,52 %	10,73 %	0,89 %
Cumplimiento	735,83 mil M	9,03 %	10,13 %	1,90 %
Crédito Comercial	81,16 mil M	1,00 %	24,30 %	0,20 %
Crédito A La Exportación	10,58 mil M	0,13 %	-4,43 %	-0,01 %
Corriente Débil	130,07 mil M	1,60 %	1,19 %	0,02 %
Aviacion	98,64 mil M	1,21 %	-35,32 %	-0,69 %
Automoviles	2.108,91 mil M	25,89 %	-1,52 %	-0,41 %
Agropecuario	52,21 mil M	0,64 %	-5,88 %	-0,04 %
Total	**8.145,74 mil M**	**100,00 %**	**3,68 %**	**3,68 %**

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
7,86 bill.	3,15 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	2.141,44 mil M	27,26 %	-1,12 %	-0,32 %
Soat	1.255,21 mil M	15,96 %	9,13 %	0,80 %
Responsabilidad Civil	767,31 mil M	9,77 %	-7,11 %	-0,77 %
Terremoto	855,65 mil M	8,34 %	19,48 %	1,40 %
Cumplimiento	817,62 mil M	7,86 %	-0,47 %	-0,04 %
Incendio	616,64 mil M	7,85 %	2,03 %	0,16 %
Desempleo	239,58 mil M	3,05 %	9,21 %	0,27 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	224,56 mil M	2,86 %	19,08 %	0,45 %
Sustraccion	211,75 mil M	2,70 %	3,67 %	0,02 %
Transporte	166,02 mil M	2,14 %	5,24 %	0,11 %
Todo Riesgo Contratista	160,53 mil M	2,04 %	24,06 %	0,41 %
Aviación	152,50 mil M	1,94 %	30,44 %	0,54 %
Manejo	149,89 mil M	1,91 %	-1,47 %	-0,03 %
Corriente Débil	128,54 mil M	1,64 %	1,01 %	0,07 %
Hogar	113,83 mil M	1,45 %	0,68 %	0,13 %
Crédito Comercial	65,19 mil M	0,83 %	19,44 %	0,14 %
Agropecuario	55,47 mil M	0,71 %	-29,33 %	-0,30 %
Minas Y Petróleos	54,03 mil M	0,69 %	11,29 %	0,10 %
Lucro Cesante	53,62 mil M	0,68 %	-5,63 %	-0,04 %
Navegación Y Casco	12,85 mil M	0,16 %	6,31 %	0,01 %
Crédito A La Exportacion	11,07 mil M	0,14 %	11,06 %	0,02 %
Vidrios	1,88 mil M	0,02 %	301,62 %	0,02 %
Total	**7.856,98 mil M**	**100,00 %**	**3,15 %**	**3,15 %**

Ramo - Personas

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
5,84 bill.	13,55 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	584,84 mil M	10,01 %	7,97 %	0,84 %
Vida Grupo	2.522,37 mil M	43,16 %	12,46 %	5,44 %
Salud	1.878,78 mil M	32,15 %	21,43 %	6,44 %
Rentas Voluntarias	35,23 mil M	0,60 %	26,49 %	0,14 %
Pensiones Voluntarias	44,07 mil M	0,75 %	3,47 %	0,03 %
Exequias	28,24 mil M	0,48 %	11,26 %	0,06 %
Enfermedades De Alto Costo	4,15 mil M	0,07 %	13,16 %	0,01 %
Educativo	84,47 mil M	1,45 %	12,64 %	0,18 %
Colectivo Vida	10,80 mil M	0,18 %	4,93 %	0,01 %
Accidentes Personales	651,68 mil M	11,15 %	3,32 %	0,41 %
Total	**5.844,62 mil M**	**100,00 %**	**13,55 %**	**13,55 %**

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
5,15 bill.	14,40 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Grupo	2.242,54 mil M	43,57 %	6,72 %	3,14 %
Salud	1.547,21 mil M	30,06 %	29,10 %	7,75 %
Accidentes Personales	630,75 mil M	12,25 %	12,83 %	1,59 %
Vida Individual	541,66 mil M	10,52 %	12,54 %	1,34 %
Educativo	75,40 mil M	1,46 %	19,51 %	0,27 %
Pensiones Voluntarias	42,59 mil M	0,83 %	37,24 %	0,26 %
Rentas Voluntarias	27,85 mil M	0,54 %	12,00 %	0,07 %
Exequias	25,39 mil M	0,49 %	5,31 %	0,03 %
Colectivo Vida	10,29 mil M	0,20 %	14,96 %	0,03 %
Enfermedades De Alto Costo	3,66 mil M	0,07 %	-45,28 %	-0,07 %
Pensiones Con Conmutación Pensional	0,00 mil M	0,00 %	-100,00 %	-0,01 %
Total	**5.147,36 mil M**	**100,00 %**	**14,40 %**	**14,40 %**

Ramo - Seguridad Social

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
5,68 bill.	-5,61 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	3.001,81 mil M	52,81 %	16,75 %	7,16 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	2.280,12 mil M	40,12 %	26,31 %	7,89 %
Pensiones Ley 100	362,01 mil M	6,37 %	-78,01 %	-21,32 %
Beneficios Economicos Periodicos	39,99 mil M	0,70 %	-44903,95 %	0,67 %
Total	**5.683,92 mil M**	**100,00 %**	**-5,61 %**	**-5,61 %**

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
6,02 bill.	15,39 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	2.570,50 mil M	42,69 %	0,00 %	4,10 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.805,14 mil M	29,98 %	10,28 %	3,22 %
Pensiones Ley 100	1.646,08 mil M	27,34 %	37,58 %	8,62 %
Beneficios Economicos Periodicos	-0,09 mil M	-0,00 %	-100,31 %	-0,55 %
Total	**6.021,63 mil M**	**100,00 %**	**15,39 %**	**15,39 %**

TOTAL DE PRIMAS ACUMULADAS POR RAMO

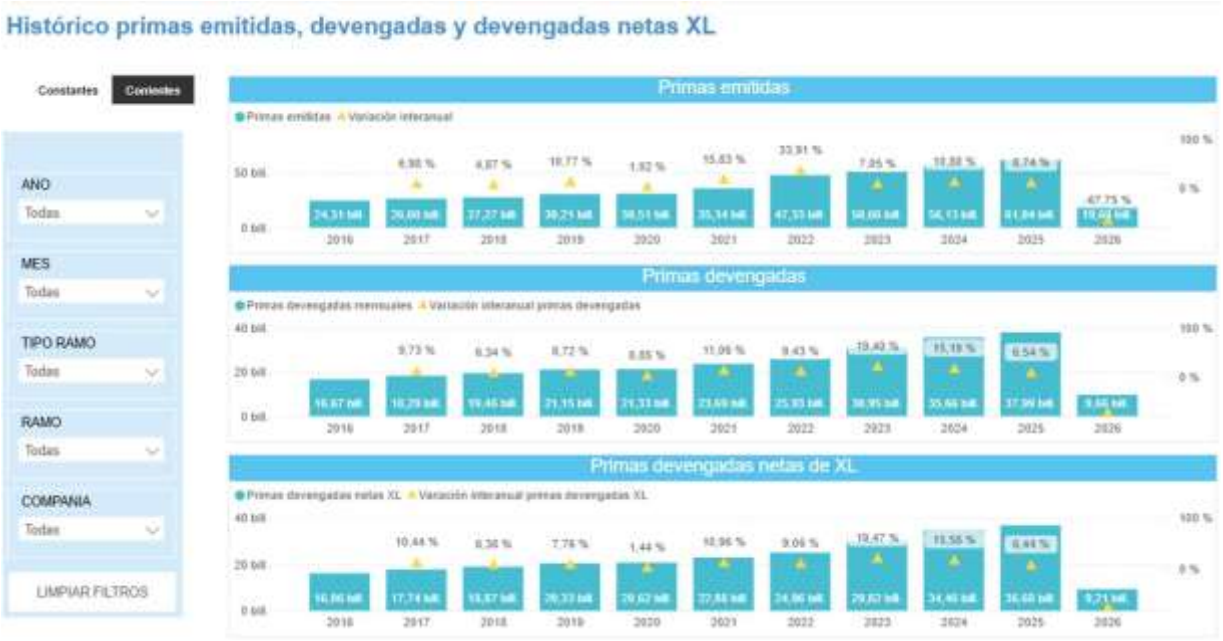
Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
19,69 bill.	3,41 %

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
19,03 bill.	9,75 %


Primas emitidas, devengadas y devengadas netas XL
Año Anterior
2025
Primas emitidas
Primas devengadas
Primas devengadas XL


Histórico primas emitidas, devengadas y devengadas netas XL
Constantes
Corrientes
AÑO
Todas
MES
Todas
TIPO RAMO
Todas
RAMO
Todas
COMPAÑIA
Todas
LIMPIAR FILTROS
Primas emitidas
Primas devengadas
Primas devengadas netas de XL

1. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente La oferta debe presentar un índice de liquidez mínimo de 1.15. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

   IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

2. Índice de Endeudamiento Relación entre el Pasivo Total y el Activo Total. La oferta debe presentar un índice menor o igual a 0,82. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

   IE = Pasivo Total / Activo Total

   Para el cálculo de los indicadores citados a continuación se tomará como base las cifras registradas conforme a la siguiente tabla aportada por Fasecolda.

COMPAÑIAS DE SEGUROS

RELACION DE INFORMACION COMPAÑIAS DE SEGUROS

ASEGURADORA	NIT ASEGURADORA	FECHA CORTE FINANCIERO	INFORMACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ASEGURADORA			GASTOS DE INTERESES	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ASEGURADORA				LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AXA COLPATRIA	860,002,184	31-dic.-23	$ 124,302,972	1.30	86.67%	625.65	0.17	0.02
HDI SEGUROS GENERALES	860,004,875	31-dic.-23	$ 5,620,511,655	3.65	82.67%	1.03	0.05	0.01
LIBERTY SEGUROS	860,039,988	31-dic.-23	$ 519,911,927	3.72	81.77%	307.88	0.37	0.07
PREVISORA	860,002,400	31-dic.-23	$ 2,354,226,072	2.66	84.09%	125.53	0.43	0.07
SBS SEGUROS COLOMBIA	860,037,707	31-dic.-23	$ -	3.57	83.99%	INDETERMINADO	0.39	0.06
SOLIDARIA	860,524,654	31-dic.-23	$ 635,509,832	1.81	74.59%	121.30	0.29	0.07
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	890,903,407	31-dic.-23	$ 3,427,817,186	1.22	82.52%	70.33	0.25	0.04
ZURICH COLOMBIA SEGUROS	860,002,534	31-dic.-23	$ 797,348,131	1.08	83.15%	8.32	0.04	0.01

3. Razón de Cobertura de Interés. Relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses igual o superior a 5. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

4. Rentabilidad sobre el Patrimonio. Relación Utilidad Operacional y Patrimonio debe ser mayor o igual a 0,0

5. Rentabilidad sobre el Activo. Relación Utilidad Operacional con el Activo Total. Debe ser mayor o igual a 0,0

1.3. EVALUACION TECNICA: La evaluación técnica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta. Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes. La evaluación de la experiencia del proponente no dará lugar a calificación, pero será factor habilitante o inhabilitante.

CRITERIO EVALUABLE PUNTOS ASIGNADOS

FACTORES DE EVALUACION Y VERIFICACION			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación Jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación Financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación Técnica	Habilitante		Habilitante
EVALUACION ECONOMICA **Costo de las Primas** **Deducibles**		Ponderable 24,75 24.75	49,5 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA **Otorgamiento Amparos Obligatorios** **Clausulas Complementarias** **Menor número de garantías** **Atención y Trámite de Siniestros**		Ponderable 10 10 10 10	40 puntos
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	9 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		Ponderable	0,25 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		Ponderable	0,25 puntos
INCLUSIÓN TRABAJADORES CONDICIÓN DE DISPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		Ponderable	1 punto
		TOTAL	***100 puntos***

El MUNICIPIO DE TORO, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos.

Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

Valor de las primas (24,75 puntos): Para cada ramo se otorgará 25 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo con su peso porcentual.

Deducibles (24,75 puntos): Para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos ($) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando no contemplen el valor del deducible sobre la perdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional.

Otorgamiento de los textos de los amparos Obligatorios (10 puntos): Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

Texto de Clausulas Complementarias (10 puntos): Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

Menor Número de Garantías (10 puntos): Cada oferta será ponderada por ramo de seguros ofertado y se evaluaran las garantías exigidas por cada uno de ellos, otorgando 10 puntos a quien exija el menor número de garantías por ramo

Atención y trámite de siniestros (10 puntos). A la compañía que ofrezca pagar en el menor tiempo posible las respectivas reclamaciones se le otorgaran 5 puntos a los demás en forma proporcional

Apoyo a la industria nacional (9 puntos). Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto

1082 de 2015, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional.

Para evaluar este factor, el Municipio aplicará las siguientes reglas:

a. A los proponentes que sean personas naturales que tengan nacionalidad colombiana que oferten mano de obra y materiales de origen colombiano, se le asignarán 9 puntos.
b. Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

A los proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido sobre reciprocidad no se le asignará puntaje.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos). La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mi pyme.

Mi pyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos). En las convocatorias

limitadas a Mi pyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá 0 puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme y tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 punto). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los puntos se asignan así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Mas de 200	5	

Reaseguradores. Requisito Habilitante Se debe adjuntar nómina de reaseguradores junto con el cuadro resumen especificando obligatoriamente el nombre del reasegurador y su calificación internacional.

Nota: La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación del contrato, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes del MUNICIPIO DE TORO sus coberturas y de todos los que sea responsable.

1.4. DESEMPATE

La Entidad procederá a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” en concordancia con el Concepto C – 181 de 2021 del 28 de abril de 2021 radicado CCE-DES-FM-17,

emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

- ✓ **PERSONAS NATURALES**. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

✓ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la Ley.

III. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza

jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo contenido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la oferta presentada por personas jurídicas en las cuales por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. En este sentido, la acreditación de esta condición se efectuará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador público, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación laboral de cada una de ellas.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo aquellos que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen funciones orientadas a representar al empleador.

Asimismo, la certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales donde consten las funciones desempeñadas, así como la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, mediante la cual se acrediten los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para tal efecto, el integrante que pretenda hacer valer esta condición deberá aportar la totalidad de los documentos requeridos para su acreditación, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las

condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se

efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes

estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR CIRTERIOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.5. **RECIBO DE PROPUESTAS**. La propuesta deberá ser presentada en idioma español, debidamente foliada, y con un índice general, que permita consultar de una manera ágil la propuesta. Los documentos de la propuesta deben presentarse en el mismo orden en que se solicitan los documentos, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, con toda la información de la oferta técnica y económica en los términos y fechas definidos en el calendario de selección

Para constancia se firma en Toro Valle del Cauca, a los junio de 2026.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

Proyecto: LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI, Secretaria de Gobierno
Daniela Suarez Collazos, SEGUROS DANN LTDA.